

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 9 de octubre de 2009, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 3.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. C-121/09-0. (PD. 3074/2009).

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-121/09-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 8 de octubre de 2009, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-121/09-0, del ramo de CC.AA. (Consortio Internacional Artes Circenses de Granada, Ej. 2002-2004, Inf. Fisc. Cámara Ctas.), Granada, como consecuencia de la posible existencia de supuestos de responsabilidad contable relativos a la facturación al citado Consortio de gastos correspondientes a la contratación de personal, de pagos en concepto de fianza por arrendamiento de vivienda y plaza de aparcamiento y diversas salidas de caja pendientes de justificar.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 9 de octubre de 2009.- El Director Técnico, Secretario del Procedimiento, D. Navarro Corbacho.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 22 de septiembre de 2009, de la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Segunda, dimanante de rollo de apelación de faltas núm. 62/2009-MA.

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Tribunal en resolución del día de la fecha dictada en el rollo de apelación de faltas núm. 62/2009-MA, dimanante de Juicio de Faltas núm. 350/2008 del Juzgado de Instrucción núm. Trece de Barcelona, seguido por un delito de injuria, en el que se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso de apelación interpuesto por don Javier Ciuro Aeschmann, contra la sentencia dictada el 30 de septiembre de 2008 por el Juzgado de Instrucción núm. Trece de los de Barcelona en los autos de Juicio de Faltas núm. 350/08, y, en consecuencia, revocándola, debo condenar y condeno a don Miguel Ruiz Castillo Hernández en concepto de autor de una falta continuada de injurias, precedentemente definida, a la pena de quince días multa, a razón de seis euros, cada cuota diaria, sustituida, caso de impago, por un día de responsabilidad personal subsidiaria por cada dos cuotas o fracción dejadas de abonar, imponiéndosele asimismo la prohibición de comunicarse con don Javier Ciuro Aeschmann por cualquier medio de comunicación escrito, verbal o visual por tiempo de tres meses, y al pago de las costas procesales de la primera instancia, declarando de oficio las costas procesales de la presente alzada.»

Se expide el presente para que sirva de notificación en forma al apelado don Miguel Ruiz-Castillo Hernández, actualmente en paradero desconocido, en Barcelona, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.- El Presidente, la Secretaria.